



RESOLUCIÓN N° 236 DE 2008

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL – SIGC Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General" y por el artículo 8° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca;

CONSIDERANDO

Que según el artículo diecinueve del Acuerdo No. 010 de 2002 "Estatuto General" de la Universidad, el Rector es el responsable de la dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador y nominador de la Universidad de Cundinamarca.

Que el artículo 22 literal c) del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", faculta al señor Rector para expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que el artículo 22 literal a) del Acuerdo 010 de 2002, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece como función del Rector cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y la ley.

Que la Constitución Política en los artículos 209 y 269 respectivamente, define la función administrativa al servicio de los intereses generales, la cual deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y establece la obligatoriedad para las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno.

Que la Ley 87 de 1993 estableció las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y dictó otras disposiciones relacionadas con la definición y las características del control interno, los objetivos y los elementos del Sistema de Control Interno, entre otras, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 y determinó las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno.

Que la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permitirá dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades, la cual deberá estar enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. El sistema de gestión de la calidad adoptará en cada entidad un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que el Decreto 4110 de 2004 reglamentó la Ley 872 de 2003 y adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, "la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad".

Que al artículo tercero de la Ley 872 de 2003, establece que el Sistema de Gestión de Calidad es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998, razón por la cual, podrán integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes.

RESOLUCIÓN N° 236 DE 2008

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL – SIGC Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Que el Decreto 3622 de 2005, que reglamento parcialmente la Ley 489 de 1998, adoptó las políticas de desarrollo administrativo que se refieren al desarrollo del talento humano estatal, a la gestión de la calidad, a la democratización de la administración pública, a la moralización y transparencia en la administración pública y a los rediseños organizacionales.

Que la Circular No. 1000-002-07 del Departamento Administrativo de la Función Pública, señala que como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente.

Que de acuerdo con la normatividad anteriormente referida, se requiere de un órgano de coordinación y asesoría que permita armonizar el funcionamiento y propósitos del Sistema Integrado de Gestión y Control - SIGC de la Universidad de Cundinamarca.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el Sistema Integrado de Gestión y Control – SIGC, como un instrumento gerencial que servirá para alcanzar los objetivos específicos de cada sistema, mediante procesos de mejoramiento continuo y que ayudará a la Universidad a cumplir sus objetivos, en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes, con el fin de lograr la satisfacción de las necesidades, expectativas y requisitos de los usuarios y partes interesadas.

El Sistema Integrado de Gestión y Calidad – SIGC, configura el cumplimiento de las normas NTCGP 1000:2004 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control - SIGC de la Universidad de Cundinamarca así:

El Rector, quien lo preside

El Secretario General o quien éste designe, quien lo presidirá en ausencia del Rector

El Vice-rector Académico

El Vice-rector Financiero

El funcionario responsable de la Oficina de Planeación

El funcionario responsable de la Oficina de Control Interno, quien ejercerá la secretaria técnica y tendrá voz pero no voto dentro de las reuniones del Comité.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde al Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control – SIGC, las siguientes funciones:

1. Formular, orientar, dirigir y coordinar cada una de las etapas del proyecto de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control – SIGC.
2. Definir una cultura corporativa de calidad y de excelencia académica.
3. Diseñar estrategias y mecanismos que propicien en los funcionarios, la interiorización del Sistema Integrado de Gestión y Calidad - SIGC.
4. Determinar un enfoque de gestión basado en procesos.
5. Definir la política, objetivos, mapa de procesos, planes y estrategias del Sistema Integrado de Gestión y Calidad - SIGC. de la Institución.
6. Analizar los informes de seguimiento periódico al Sistema Integrado de Gestión y Control - SIGC. y definir las acciones pertinentes.



RESOLUCIÓN N° 236 DE 2008

UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL – SIGC Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

7. Solicitar los recursos necesarios para la implementación, funcionamiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Calidad - SIGC.
8. Definir los mecanismos de información y comunicación interna y externa necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Calidad - SIGC.
9. Designar comisiones para los temas que considere pertinente.
10. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control -SIGC de la Universidad de Cundinamarca, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses o de manera extraordinaria a solicitud del Rector.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones de la Secretaria Técnica: El funcionario responsable de la Oficina de Control Interno que tendrá a cargo las funciones de Secretaría Técnica del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGC, deberá:

- a) Efectuar por disposición del Presidente, la convocatoria a las reuniones del Comité.
- b) Preparar el orden del día de las reuniones del Comité.
- c) Elaborar las actas de las reuniones del Comité, recogiendo en ellas los asuntos tratados y los acuerdos adoptados y someterlas a la aprobación y firma de los miembros del Comité.
- d) Custodiar y mantener actualizado el archivo de los documentos del Comité.
- e) Presentar al Comité, los resultados obtenidos en los informes de evaluación, autoevaluación y seguimiento realizados por la Oficina de Control Interno de la Universidad y por los organismos de control.
- f) Recibir y dar traslado a las comunicaciones que se cursen en ejercicio de las funciones del Comité.
- g) Asistir al presidente del Comité en la rendición de informes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control – SIGC, sustituye al Comité de Coordinación de Control Interno creado mediante la Resolución No. 306 de 2006 emanada de la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial, la Resolución Rectoral 306 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los

22 SET, 2008

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR

Proyectó:
Oficina Jurídica/Oficina de Calidad

Revisó: CBP